



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Consecuencias de la ineficacia de las medidas de
protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

MAMANI CHAMBI, Mery Breccia (ORCID: 0000-0001-6540-8689)

MAMANI CHAMBI, Paul Yonatan (ORCID: 0000-0002-0529-1770)

ASESOR:

Dr. MUCHA PAITAN, Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-14118096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios, porque me da una oportunidad más de poder cumplir un sueño anhelado por muchos años.

A mis padres, Eliseo y Casilda, por haberme apoyado incondicionalmente, por ser mi fuente de inspiración.

A mi esposo, por impulsarme a tomar este reto tan grande, por enseñarme lo que es el amor recíproco, por creer en mí, juntos seguiremos logrando grandes cosas, gracias por todo.

Mery Brecia Mamani Chambi

A Dios, por guiar mis pasos y bendecirme con una familia maravillosa.

A mis queridos padres, por ser mi ejemplo de lucha y perseverancia; a mis apreciados hermanos por motivarme a seguir adelante.

Paul Yonatan Mamani Chambi

AGRADECIMIENTO

A la universidad César Vallejo, por darnos la oportunidad de lograr una meta tan importante que es el título profesional de Abogado.

A nuestro apreciado asesor Dr. Ángel Javier Mucha Paitán, por su paciencia, sus enseñanzas y dedicación, a quien le agradecemos por ayudarnos a dar este gran paso para realizarnos en la vida profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Resumen	iii
Abstrac	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1 Tipo y diseño de investigación	10
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	10
3.3 Escenario de estudio	11
3.4 Participantes	11
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6 Procedimientos	12
3.7 Rigor científico	12
3.8 Método de análisis de información	12
3.9 Aspectos éticos	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	13
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIA	33
ANEXOS	37

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo general; determinar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021.

Para tal efecto, se realizó una investigación de tipo básica y con diseño jurídico-descriptivo. Por otra parte, se desarrollaron las categorías de la ineficacia de las medidas de protección y las mujeres víctimas de violencia familiar, las subcategorías fueron; la ineficacia, las medidas de protección y la violencia de género.

Asimismo, se utilizaron las técnicas e instrumentos contenidas en las guías de entrevista y la guía de cuestionario; teniendo como resultado que deficiente aplicación de las medidas de protección afecta severamente a las mujeres víctimas de violencia familiar, por tal razón, se concluyó que la ineficacia de las medidas de protección genera una mala percepción del sistema de justicia, el desistimiento o la retractación en los procesos judiciales por parte de las mujeres violentadas, asimismo, produce la normalización de la violencia, la creación de círculos de violencia en las familias, puede producir también la subsecuente muerte de la mujer maltratada.

Palabras clave: Ineficacia, medidas de protección, consecuencias, mujeres víctimas de violencia familiar.

ABSTRAC

The general objective of this study was to determine the consequences of the ineffectiveness of protection measures for women victims of domestic violence, Juliaca-2021.

For this purpose, a basic research with a legal-descriptive design was carried out. On the other hand, the categories of ineffectiveness of protection measures and women victims of family violence were developed, the subcategories were ineffectiveness and protection measures and gender violence.

Likewise, the techniques and instruments contained in the interview guides and the questionnaire guide were used; As a result, it was concluded that the ineffective application of protection measures severely affects women victims of domestic violence, and that the ineffectiveness of protection measures generates a poor perception of the justice system, the abandonment or retraction of legal proceedings on the part of the abused women, as well as the normalization of violence in families, the creation of circles of violence in families, and the subsequent death of the abused woman.

Keywords: Ineffectiveness, protective measures, consequences, women victims of domestic violence.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente los niveles de violencia en las familias se encuentran en constante ascenso, lo que genera un impacto negativo en la sociedad, este problema no conoce de estratos sociales ni de fronteras, la violencia ejercida hacia el género femenino es la más común en el mundo, esto se ve reflejado en las estadísticas internacionales que dan cifras alarmantes sobre casos de violencia que sufren las mujeres en sus hogares.

De acuerdo a las valoraciones mundiales difundidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), estiman que el 30% de mujeres en el mundo padeció algún escenario violento por parte de su compañero sentimental, aunado a esta situación un 27% de mujeres indican que sufrieron alguna afectación física, psicológica o sexual en las edades de 15 a 49 años. Cabe resaltar que en Latinoamérica los niveles de violencia son exorbitantes, un ejemplo de esto es México, Fragoso, (2021) indica que no se le presta la debida atención a este problema, además, las mujeres se encuentran limitadas al acceso idóneo a los órganos jurisdiccionales, esta limitación al sistema institucional se debe en gran medida a la burocracia, aun cuando los procedimientos sirven para castigar las agresiones que padecen las mujeres, estas no se aplican, pese a que se encuentran normadas como delito. Por otro lado tenemos el caso de Cuba Poll et al., (2014) refiere que de manera frecuente la mujer sufre violencia a tal punto de reconocer y asumir la agresión como algo normal, es así como una mujer se encuentra en un estado indefenso, por ende se limita a sentirse intimidada y privada en la convivencia diaria.

El Perú no es ajeno a esta trágica realidad, un ejemplo evidente es que, el INEI, (2019) reporto que un 63.2% de la población femenina, en las edades de 15 a 49 años, padeció alguna forma de afectación a su integridad, por parte de un varón en alguna etapa de su vida, asimismo, desde la declaración de estado de emergencia dictada por el gobierno, el proyecto Aurora atendió 18439 hechos de violencia hacia la mujer y los miembros del núcleo familiar, esta cifra solo comprende el periodo de 7 meses, reflejando una problemática latente en las familias, este problema se hizo más visible en la coyuntura de la pandemia que aun

vivimos en la actualidad, en consecuencia queda claro que la violencia es un problema latente que debe ser atendido urgentemente por el Estado.

Ante esta realidad, el Estado ha implementado políticas públicas frente a este flagelo, siendo la ley N° 26260 cuya denominación fue “Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar”, la misma que entró en vigencia desde 1993, siendo esta norma la primera en resaltar el problema de la violencia dentro del núcleo familiar, teniendo varias modificaciones e intentos de reforma sin éxito. No es sino hasta el 2015 que fue aprobada la Ley N ° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, implementando cambios significativos en comparación con su predecesora, la cual se encuentra vigente hasta la fecha. Si bien es cierto que en la teoría esta ley tiene la apariencia de ser eficaz, que contempla mecanismos para afrontar el problema de la violencia, lamentablemente en la práctica se evidencia que muchas veces estas medidas no se cumplen, generando una pésima percepción de los objetivos deseados. Cabe precisar que después de muchas modificaciones se promulga el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30364, el 6 de setiembre del 2020, incorporando nuevas medidas para la protección de mujeres violentadas.

Dentro de los mecanismos que prevé esta norma encontramos, las medidas de protección, mismas que se encuentran tipificadas en el art. 32 del TUO de la citada ley, que son otorgadas por los juzgados de familia, teniendo como objetivos: Garantizar el fin de los actos violentos contra mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, así como tutelar su integridad.

Si bien es cierto, el órgano jurisdiccional emite medidas de protección con el fin de auxiliar y proteger a las mujeres que sufren algún tipo de agresión por parte de sus parejas, sin embargo, la eficacia de estas medidas son muy cuestionables, porque muchas veces no se materializan en la práctica y solo se quedan en resoluciones judiciales, por diversos motivos tales como; la demora de los juzgados de familia en dictarlas, el poco interés de la policía y los juzgados en que estas medidas cumplan su objetivo, la escasa conjunción del sistema de justicia, la falta de centros de refugio, entre otros.

De las evidencias anteriores se percibe, deficiencias en las políticas emprendidas por el Estado Peruano, para afrontar el problema de la violencia que padecen muchas mujeres, debido a esto muchas de ellas quedan desprotegidas y se quedan con una mala percepción del sistema de justicia, ante esta realidad problemática nos planteamos la siguiente pregunta ¿Cuáles son consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021?

Por otro lado, es importante mencionar la justificación de la presente investigación, la misma que se fundamenta en cuatro dimensiones; primero la justificación teórica: se sistematizo información sobre las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, además, tenemos la justificación práctica: Se realizó ante el interés y la necesidad urgente de describir, cuáles son las falencias que presentan las medidas de protección para su correcta aplicación, con esto se pudo establecer las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar. Además, tenemos la justificación metodológica: La investigación se realizó cumpliendo el rigor científico, en ese sentido, se cumplió con la aplicación de los instrumentos de investigación elaborados, los mismos que fueron el cuestionario, la guía de entrevista, esto con la finalidad de garantizar la credibilidad de la investigación. Por último, la justificación jurídica: tuvo por finalidad conocer las consecuencias de la deficiente aplicación de las medidas de protección contenidas en el TUO de la ley 30364 y sus posibles consecuencias.

Por esa razón se planteó como objetivo general: Determinar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021, asimismo, se planteó como objetivos específicos: Analizar la eficacia de las medidas de protección dictadas para mujeres víctimas de violencia familiar, además, analizar las limitaciones con qué cuentan los responsables de la protección hacia mujeres víctimas de violencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Como referencia nacional tenemos a Gonzales, (2018, p. 84), en su tesis de grado, la misma que concluye, que la poca interacción existente entre las instituciones de justicia y la policía, son determinantes para hacer efectivas las medidas, además refiere, que en la práctica no se presenta una adecuada coordinación entre ellas, lo que hace que muchas veces las medidas resultan ineficaces.

Así mismo, Baldeon (2019, p. 46) en su tesis de grado, donde concluye que, si bien es cierto, aun cuando los juzgados de familia emiten medidas de protección, estas no llegan a completar su finalidad, puesto que no se hace una eficaz prosecución de las medidas, por parte de los entes que tienen la obligación de llevarlas a cabo.

Así también, tenemos a Alcántara (2021, p. 92) en su investigación de maestría, la cual concluye, que los mecanismos de protección que brinda el Estado resultan poco eficaces, debido a la temporalidad con la que los jueces emiten estas medidas, esto significa que estas disposiciones son emitidas solo por un tiempo determinado.

Como referencia internacional tenemos a Córdova (2016, p. 98) de Ecuador, en su investigación donde concluye que, es incorrecta la forma en que se emiten las medidas, por otro lado, no se le presta el debido interés a este problema, aduciendo que no es un problema prioritario, y que hay otros delitos más urgentes que tutelar.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario resaltar que es deber fundamental del Estado, amparar a las familias y sus integrantes, porque estas cumplen un papel preponderante en la sociedad, Esborraz, (2015, p. 50) refiere que las cartas magnas de los países de Latinoamérica, reconocen la importancia de la institución de la familia, como el ente, centro o principal institución de toda nación, es por esa razón que es importante conocer cuál es la definición de familia, Varsi (2011) lo define como, el grupo de seres humanos que convergen sobre la apreciación del orden de importancia de valores, en tal sentido el resultado es que se integren. así mismo Torres (2016) lo define; como el ente social más remoto

que conocen los seres humanos, comprendida como un grupo de individuos, vinculados por lazos de parentesco, simpatía, esponsales, convivencia, es así que en nuestra sociedad actual, la familia no solo se puede entender como una institución, sino debe ser comprendida como la principal unión de amor y fraternidad, que enfrenta los problemas sociales. Por su parte Bossert & Zannoni, (2005) explican a la familia, desde un enfoque sociológico, como un ente perenne compuesto por individuos que están unidos por lazos de afinidad y consanguinidad, así también, establecen que desde un contexto legal la familia es constituida por personas que tienen un nexo jurídico en común, derivados de los esponsales, la convivencia, o la afinidad. A su vez, Gutiérrez et al., (2016, p. 227) indican que la familia a partir de un enfoque antropológico, ha sido definido como el ente principal y pilar de las civilizaciones humanas, pero a su vez debe ser entendida como la pieza fundamental, que tiene como finalidad, guiar los comportamientos de los sujetos, ya que es el ámbito inicial donde la persona socializará, en síntesis la familia es donde se formaran los futuros ciudadanos.

En ese mismo contexto, es importante también determinar, cuál es el significado de violencia, Guadarrama & Aguilar (2021, p. 7) sostienen que violencia es un término difícil de conceptualizar, puesto que tiene distintos significados, generalmente se coincide que presupone el abuso de la fuerza en perjuicio de alguna persona, con la intencionalidad de generar algún menoscabo. Por su parte Cuervo (2016) define violencia como, la acción real de participación, con el propósito deliberado de generar daños, menoscabo, como también querer intervenir en el comportamiento de otros individuos, esta injerencia puede ser de forma física o psicológica. Del mismo modo la OMS (2017) menciona que la violencia es, el empleo premeditado de la energía física, con el ímpetu de dañar, agredir, que puede ser dirigido a terceros, a un grupo de personas, o así mismo, que tiene como resultado, lesiones físicas, psicológicas, o en su consecuencia final, la muerte de la persona. Así mismo Blair, (2009) resalta que la violencia tiene como peculiaridad fundamental, el grave peligro que representa para la víctima en su indemnidad como persona. Es importante mencionar que nuestra Constitución Política en su artículo 2º, inciso 24, determina que ninguna persona debe ser sometida a ningún tipo de violencia.

En el contexto actual, el Perú atraviesa un desborde de casos de agresiones en todas sus modalidades, que por lo general ocurren en el seno familiar, en consecuencia, se ha convertido en un grave problema de salud pública, una muestra de ello es que a diario los medios de comunicación informan de manera recurrente casos sobre agresiones en todas sus formas contra mujeres, Gálvez & Rojas, (2017) indican que se debe entender como violencia familiar, todo acto u omisión producida en el núcleo familiar, cuyo resultado provoca lesiones físicas o psicológicas, que también comprenden amenazas de cualquier tipo hacia la parte más vulnerable de la familia. Hidalgo & Valdés, (2014) sostienen; que la violencia ejercida en el seno familiar, constituye una problemática de salud pública muy grave, que no conoce de barreras, afectando seriamente a las mujeres que lo padecen, producto de la inequidad que sufren las mujeres frente a los varones, esto se refleja en la convivencia diaria, por tal motivo es considerada una vulneración a los derechos humanos que se presenta de forma recurrente.

Es necesario precisar que la violencia ejercida contra la mujer es la más común en nuestro país. Maqueda (2016) sostiene que la violencia ejercida en perjuicio de una mujer, que tiene como característica principal la sumisión de la mujer, por pertenecer al género femenino. Así mismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar Y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para" establece que se debe considerar como violencia contra la mujer, cualquier acto, comportamiento, fundado en su género, que motive su fallecimiento, menos cabo o tormento que afecte su integridad física, sexual o psicológica en el género femenino mujer, desde su entorno ya sea público o particular (OEA, 1994). Por otro lado es necesario mencionar que la violencia que padecen muchas mujeres no siempre es producida por una persona, sino que también puede ser generada por el mismo Estado, Encarna (2015, p.151) refiere que la violencia hacia la mujer también puede ser producida por el mismo gobierno, esta se puede traducir en la discriminación social contra la mujer, que se puede expresar de muchas maneras, como por ejemplo; el deficiente rol de las instituciones encargadas de tutelar el derecho de las mujeres.

La protección de los derechos de las mujeres violentadas está a cargo de nuestro Sistema de Justicia, por lo que es necesario entender su significado,

Lovatón (2017, p. 20) sostiene que el sistema de justicia es la conjunción de todas entidades públicas del estado, que tienen la responsabilidad de permitir que todos los ciudadanos puedan acceder a la Justicia que administra el Estado, las personas podrán solicitar tutela jurisdiccional cuando consideren que sus derechos fueron quebrantados sin justificación alguna, también pueden hacerlo cuando necesiten solucionar un conflicto de intereses de cualquier índole que tenga relevancia jurídica, siempre que no se puedan resolver por los mecanismos privados, asimismo, establece que para que el sistema de justicia funcione de manera efectiva es necesario que esta cuente con total autonomía, que garantice la protección de los derechos de los ciudadanos eficientemente, que tenga la confianza de las personas, además debe existir una adecuada coordinación entre las instituciones que la conforman.

La deficiente acción del Estado en afrontar el grave problema de violencia hacia la mujer, muchas veces genera el caldo de cultivo para que muchos casos de violencia terminen en atroces y lamentables feminicidios, Vega (2018, p. 15) sostiene que, los números de casos de agresiones contra mujeres que tienen como consecuencia la muerte de la víctima, son inconcebibles en el Perú, en ese sentido, ser del género femenino en nuestro país presupone un peligro, una posición de inferioridad, una subordinación ante el hombre, lo que propicia la ocurrencia de feminicidios ante la endeble situación de muchas mujeres. Asimismo, Daros (2018, p. 243) indica que el término feminicidio alude a la muerte de personas del género femenino, motivada por su sexualidad. A su vez, Salvatierra, (2007) afirma que debe entender como feminicidio, toda forma de violencia extrema que termina con la matanza de una mujer perpetrado por un varón, esta acción es motivada por rencor, menosprecio, satisfacción, muchas veces también por la idea de que el agresor se siente dueño de la víctima. Por otro lado Albarran, (2015) conceptualiza feminicidio a partir de un enfoque político como el perecimiento de la mujer, producido y motivado por su sexo, estos hechos se generan ante la falta de planes del Gobierno para hacer frente al feminicidio.

Como medida de lucha contra la violencia hacia la mujer, el gobierno emitió la ley N° 30364, implementando cambios significativos en comparación la ley anterior, si bien es cierto, esta norma aparentemente significó un progreso en la

erradicación de la violencia intrafamiliar, dentro de los cambios tenemos por ejemplo, que se reconoce la violencia por razón de género, esto quiere decir, que antes de esta ley en el Perú, no habían leyes para sancionar la violencia por motivos de género, así también, se establecen mecanismos más céleres, para tal efecto, ya no se requiere la participación de las fiscalías de familia, entre otros cambios, es necesario mencionar que esta ley no cumplirá su objetivo si el Estado no cumple con implementar todas las políticas establecidas y hacerle un seguimiento, Valega, (2017).

En tal sentido es importante conocer el significado de las medidas de protección a la cual hace alusión la ley antes citada, Moral (2008) sostiene que, se deben entender cómo medidas, las que con autonomía de las vicisitudes del litigio, buscan tutelar la integridad de la víctima, ante un posterior atentado por parte del atacante. Por su parte, Valverde (2017) afirma que son todas las políticas de Estado, que buscan luchar y erradicar la violencia que puedan darse en el seno familiar de la nación, por ser conflicto público muy recurrente, en ese sentido es obligación del Estado garantizar la protección de la familia. Asimismo, Castillo, (2014) refiere que es anticiparse a futuros hechos de violencia y adoptar mecanismos judiciales que protejan la integridad de las víctimas. Por otro lado, es importante mencionar que estas están tipificadas en el art. 32 del TUO de la ley 30364, cuya finalidad es servir como medida de cautela para salvaguardar la salud y el bienestar de las víctimas, mientras se lleve a cabo el proceso, hasta determinar las responsabilidades del agresor.

Es importante también definir que es ineficacia, Calvo, (2007) indica que la ineficacia de una norma se puede producir por diversos motivos tales como; el abandono de la norma, la eliminación o derogación, por lo tanto, o cuando una norma no es acatada por los individuos sometidos al marco jurídico, igualmente, cuando el sistema de justicia no aplique dicha norma para resolver conflictos de intereses, con el tiempo terminarán siendo ineficaces, a si también tenemos a Izcurdia & Puhl, (2017) los que concluyen que; las instituciones que se encargan de atender y proteger a las víctimas de agresiones ocurridas en la familia, al margen que tengan la voluntad de contribuir con la tutela de sus derechos, terminan siendo ineficientes, dando como resultado una afectación directa a las víctimas, por

diferentes circunstancias tales como, la falta de coordinación entre sí, por la fragmentación de las instituciones encargadas de protegerlas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para la investigación se optó por el enfoque cualitativo, Aguirre & Jaramillo, (2015) sostienen que estas investigaciones facilitan estudiar la problemática que se suscita en la interacción de las personas, que no son pasibles de medir de forma cuantitativa, generalmente se fundamenta en el método centrado en la interpretación.

Así mismo, es una investigación de tipo básica, González, (2004) refiere que son el conjunto de acciones del ser humano que están orientadas a conseguir y aumentar conocimientos sobre la humanidad o el medio que lo rodea, con exactitud y criterios objetivos, en pocas palabras su fin esencial es crear conocimiento, para contribuir con la ciencia, la investigación tiene un diseño jurídico descriptivo.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría	Subcategoría	Indicadores
Ineficacia de las medidas de protección	▪ Ineficacia	Causas
		Consecuencias
	▪ Medidas de protección	● Importancia
		● Tipos de medidas de protección
● Sistema de Justicia		
violencia familiar	▪ Familia ▪ Violencia ● Violencia contra la mujer ▪ Femicidio	● Violencia física ● Violencia psicológica

3.3. Escenario de estudio

Se estableció como lugar de estudio la ciudad de Juliaca, ya que, en los últimos años, se hicieron notorias las múltiples fallas en cuanto a su aplicación, respecto a las medidas que son emitidas por el órgano jurisdiccional.

3.4. Participantes

Se contó con los siguientes participantes; 2 fiscales, 2 funcionarios del Centro de Emergencia Mujer (CEM), 5 abogados, 1 psicólogo y 5 víctimas de violencia familiar, puesto son las personas directamente relacionadas con el tema de las medidas de protección, se hace necesario resaltar, que los abogados cumplen un rol de representación para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva, las mujeres víctimas de violencia, porque son las que directamente se ven afectadas con la poca eficacia de las medidas, los funcionarios del CEM, nos ayudaron a dilucidar el impacto que causa la violencia en mujeres que pasaron por una circunstancia de agresión.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el acopio de la información, empleamos la técnica como es; la entrevista, Troncoso & Amaya, (2017) indican que la entrevista es un instrumento propio de la investigación cualitativa, que sirve para descifrar información que fue proporcionada por los participantes, con la finalidad de lograr que la persona entrevistada brinde información de forma personal. asimismo, la guía de entrevista, adicionalmente se usó la técnica de cuestionario Pozzo et al., (2018) refiere, al cuestionario como un instrumento valioso para la recopilación de información en una investigación, la aplicación de un cuestionario puede permitir aproximarnos a la realidad del problema que se pretende estudiar.

3.6. Procedimientos

En la investigación se realizó entrevistas, tomando en consideración las categorías y subcategorías de la investigación, la misma que estuvo constituida por 9 preguntas, cabe resaltar que se contó con la colaboración activa de todos los participantes, de igual forma se realizó un cuestionario con 10 preguntas, los instrumentos aplicados tuvieron la finalidad de responder a los objetivos de la investigación.

3.7. Rigor científico

Este estudio se realizó respetando estrictamente las exigencias de calidad, credibilidades propias de toda investigación, Arias & Giraldo, (2011) sostiene que, los estándares propios del rigor tales como los estándares de validación, credibilidad y reproducibilidad deben estar presentes en todos los momentos de la investigación.

3.8. Método de análisis de información

Se utilizó el método jurídico-descriptivo para procesar los datos obtenidos, esto con la finalidad de poder plantear una opción de solución del problema de investigación, es así que Moreira, (2003) lo interpreta como, el proceso establecido, comprobado y fidedigno, que tiene como fin obtener el conocimiento científico, en consecuencia, esto implica la recopilación de información por medio de la observación y otros medios, para luego generar teorías. Motivo por el cual se aplicó entrevistas y cuestionarios, cabe resaltar que los entrevistados tienen experticia en el tema de investigación.

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación realizada, se ajustó a los patrones éticos propios del rigor científico, el estudio de investigación realizado, se ha ceñido a las exigencias que reviste un trabajo de investigación, Elena et al., (2011, p. 25) Refiere que las investigaciones que involucren a personas se deben realizar respetando principios de la ética, el respeto de los individuos, la búsqueda del bienestar común.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para la obtención de los resultados de la presente investigación se usaron dos instrumentos: la entrevista, que se dividió en dos guías de entrevista, la primera destinada a especialistas en temas de violencia familiar y la segunda guía dirigida a mujeres víctimas de violencia familiar, asimismo, se usó un cuestionario, en ese contexto la primera guía de entrevista consto de diez preguntas, distribuidas por objetivos, para responder al objetivo principal se realizaron cuatro preguntas, para responder al objetivo específico 1) se realizaron tres preguntas, de igual forma se realizaron tres preguntas para el objetivo específico 2) las cuatro primeras preguntas de la guía de entrevista están relacionadas al objetivo general de la investigación, el cual fue determinar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021, se plantearon las siguientes preguntas: 1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección contenidas en la ley 30364, se aplican correctamente en favor de las mujeres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué? 2. De acuerdo a su experiencia ¿considera Ud. que las medidas de protección garantizan la tutela efectiva de la víctima? 3. ¿Reconoce Ud. algún factor que limite la correcta aplicación de las medidas de protección estipuladas en el art. 32 del TUO de la ley 30364? 4. Por lo anteriormente expuesto, ¿Qué consecuencias considera Ud. que produce la deficiente aplicación de las medias de protección en mujeres víctimas de violencia familiar?

- En la primera interrogante, Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Ari, Mamani, Yancachajlla (2021), consideran que las medidas de protección no se aplican correctamente, porque en la práctica no se cumplen, por otro lado, Parillo y Baca (2021) refieren que, si se aplica, aunque con ciertas deficiencias, ya que es necesaria su aplicación como una medida de protección a favor de la agraviada y en contra de los agresores.
- Para la segunda interrogante, Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Ari, y Mamani (2021) consideran que las medidas de protección no garantizan la tutela efectiva de las mujeres víctimas de violencia familiar, porque no se hace un seguimiento adecuado y por ende no se garantiza la integridad física de las mujeres, aunado a ello se presenta un enfoque formalista,

desentendiendo los factores externos que conllevaron a la violencia familiar, por otra parte tenemos a Parillo, Yancachajlla, Baca y Chino (2021) quienes manifiestan que, la correcta aplicación de las medidas de protección, si garantizaría la tutela efectiva de las mujeres violentadas.

- Para la tercera interrogante, Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Parillo, Yancachajlla, Ari, Mamani, Baca y chino (2021), reconocen varios factores que limitan la correcta aplicación de las medidas de protección, entre ellos tenemos procesal en los juzgados, la falta de seguimiento y verificación del cumplimiento por parte de la PNP, el formalismo extremo y el incumpliendo de los plazos: la burocracia, la inoperancia del Poder Judicial, la excesiva carga.
- Para la cuarta interrogante, Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Parillo, Yancachajlla, Ari, Mamani, Baca y Chino (2021) refieren que la deficiente aplicación de las medidas de protección, conllevan a consecuencias negativas para las mujeres víctimas de agresiones, tales como: El abandono de los procesos, el aumento de los casos de feminicidio, la desconfianza del sistema de Justicia, la reincidencia de casos de violencia porque las víctimas se ven forzadas a regresar a sus domicilios, la ruptura del núcleo familiar, y la grave e irreversible afectación psicológica de la víctima.

El segundo bloque de preguntas está relacionadas al objetivo específico 1, el cual fue; analizar la eficacia de las medidas de protección dictadas para mujeres víctimas de violencia familiar, se plantearon tres preguntas: 1. ¿Considera Ud. que, los juzgados de familia dictan medidas de protección adecuadas para salvaguardar la integridad física y psicológica de la mujer? ¿Por qué?, 2. ¿Considera Ud. que los juzgados de familia cumplen los plazos establecidos en el art. 16 del TUO de la ley 30364, el cual establece los plazos máximos para emitir las medidas de protección de acuerdo al riesgo de valoración de la víctima, y si esto influye en la eficacia de dichas medidas?, 3. ¿Considera Ud. que el artículo 32 del TUO de la ley 30364 presenta algún vacío normativo? ¿Por qué?

- Para la primera interrogante Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Parillo, Ari, Mamani y Chino (2021) consideran que los Juzgados de familia no siempre dictan medidas adecuadas, debido a que estas se dictan de forma

general sin conocer la situación real de cada mujer víctima de violencia, los juzgados deberían individualizar cada caso, puesto que las realidades son diferentes, por otro lado tenemos a Yancachajlla y Baca (2021) mencionan que si se dictan las medidas adecuadas, el problema radica en la mala aplicación y falta de seguimiento.

- Para la segunda interrogante Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Parillo, Yancachajlla, Ari, Mamani, Baca y chino (2021) indican que no se cumplen los plazos establecidos por ley, debido a la alta carga procesal existente en los juzgados de familia, asimismo puede mencionarse a la falta de conciencia de la magnitud del problema por parte de los operadores de justicia.

- Para la tercera interrogante, Molina, Cruz, Villagra, Parillo, Yancachajlla, Ari, Mamani, Baca y Chino (2021) refieren que si existen vacíos normativos, porque la norma no prevé una subvención económica para el sustento temporal de la víctima, tampoco indica que establecimientos serán los encargados de las terapias de las partes, además se requiere una unidad especializada ya sea de la policía, fiscalía y/o Poder Judicial que realice el seguimiento personal, del cumplimiento de las medidas de protección, en favor de las víctimas, por otro lado Sucasaca (2021) quien refiere que no, porque el problema no radica en la norma sino en la aplicación de la misma.

El tercer bloque de preguntas está relacionadas al objetivo específico 2, el cual fue analizar las limitaciones con qué cuentan los responsables de la protección hacia mujeres víctimas de violencia familiar para tal efecto se plantearon tres preguntas: 1. ¿Considera Ud. que los operadores de justicia actúan diligentemente en los procesos de violencia familiar? ¿Por qué?, 2. En su opinión, ¿Nuestro sistema de justicia, garantiza el eficaz cumplimiento de las medidas de protección dictadas para mujeres víctimas de violencia familiar? 3. ¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cumple su función referida a los casos de violencia contra la mujer?

- En la primera interrogante, Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Parillo, Yancachajlla, Ari, Mamani, y Chino (2021) refieren que los operadores de

justicia no actúan diligentemente en los procesos de violencia familiar, puesto que los operadores de justicia no están sensibilizados en la aplicación y ejecución de la ley, no consideran la violencia contra la mujer como un proceso importante, es solamente carga procesal, no se cumplen los plazos y muchas veces tampoco muestran interés en que los casos sean diligenciados como ordena la Ley. por otro lado, Baca (2021) si porque emplean medidas idóneas como las medidas de protección.

- En la segunda interrogante, Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Parillo, Yancachajlla, Ari, Mamani, Baca y Chino (2021) mencionan que nuestro sistema no garantiza el eficaz cumplimiento de las medidas, debido a la falta de coordinación entre las instituciones, asimismo, debido a la nula vigilancia del cumplimiento que por mandato de la ley le corresponde a la PNP, a su vez el poco interés y el poco personal con que cuenta la institución.
- En la tercera interrogante, Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Parillo, Yancachajlla, Ari, Mamani, Baca y Chino (2021) indican que la Policía Nacional del Perú no cumple eficazmente su función en relación a los casos de violencia familiar, debido a que no reciben las denuncias, o en su defecto las reciben defectuosamente, tienen poca empatía, asimismo, no están sensibilizados para atender a mujeres víctimas de violencia familiar.

Respecto de la segunda guía de entrevista, se formularon cinco preguntas dirigidas a mujeres víctimas de violencia familiar, con el objetivo de responder al objetivo principal de la investigación, estas preguntas fueron: 1. Ud. como mujer víctima de violencia familiar, considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia le fueron eficaces para la erradicación de la violencia que sufrió? 2. De acuerdo a su experiencia, ¿Confía Ud. en nuestro sistema de justicia para la solución de los casos de violencia familiar? 3. ¿Considera Ud. que recibió la protección que esperaba por de las autoridades competentes para proteger su integridad? 4. Conoce Ud. ¿Qué es la ficha de valoración de riesgo, en el caso que sí, considera que le aplicaron correctamente en su caso? 5. ¿Cree Ud. que debe haber una mayor protección para las mujeres víctimas de violencia familiar por parte de las instituciones del

Estado? 6. ¿Considera Ud. que ante un nuevo escenario de violencia por parte de su pareja volvería a denunciar lo ocurrido?

- Para la primera pregunta las entrevistadas, Tito, Quispe, Valencia, López y Condori (2021), consideran que las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia no les fueron eficaces para la erradicación de la violencia que sufrieron, porque esas medidas nunca se ejecutaron y solo se quedaron en el papel, además de que los juzgados tardan mucho tiempo en emitir las.
- En el caso de la segunda pregunta las entrevistadas Tito, Quispe, Valencia, López y Condori (2021), señalan que por la experiencia que les tocó vivir, no confían en nuestro sistema de justicia para la solución de los casos de violencia familiar, ya que consideran que ante la denuncia la policía no hizo nada más por el contrario sintieron poca empatía, discriminación y hasta machismo, además, refieren que tiene pasar mucho tiempo para que el juzgado emita dichas medidas, a su vez que luego de emitidas estas nunca se cumplen.
- Para la tercera pregunta las entrevistadas Tito, Quispe, Valencia, López y Condori (2021) Consideran que no recibieron una adecuada protección por parte de las autoridades de las instituciones del Estado, ya que sintieron que no las protegieron de sus agresores, mencionan que fueron en busca de justicia, pero nunca la encontraron, algunas indican que se sintieron maltratadas por la policía, vieron poco interés por los juzgados en atenderlas, refieren que es una situación difícil de explicar ya que sienten el desamparo por parte de las autoridades encargadas de hacerles justicia.
- En la cuarta pregunta las entrevistadas Tito, Quispe, Valencia, y Condori (2021), indican que en un inicio no sabían de la existencia de la ficha de valoración de riesgo, asimismo, consideran que no se les aplicó correctamente, porque no les informaron de que se trataba, solo les hacían preguntas breves, veían que marcaban en una hoja, y al concluir las preguntas notaron que el policía hizo una suma, y únicamente les ordenó esperar, además indican, que se sintieron intimidadas y confundidas porque no sabían para que les hacían esas preguntas. Por otra parte, López (2021)

manifiesta que no tiene conocimiento de que se trata dicha ficha, y si le aplicaron la ficha no le pusieron de conocimiento.

- En la quinta pregunta las entrevistadas Tito, Quispe, Valencia, López y Condori (2021) Consideran que debe haber una mayor protección para las mujeres víctimas de violencia familiar por parte de las instituciones del Estado, además refieren que muchas veces tienen miedo de volver a sus casas porque sus agresores continúan residiendo en el domicilio donde ocurrieron los actos de violencia, por otra parte declaran que no tienen a donde ir y muchas veces se ven forzadas a retornar a su domicilio, algunas sostienen que dependen económicamente de sus agresores por lo que no saben cómo mantener a sus hijos.
- Finalmente, en la sexta pregunta las entrevistadas, Quispe, Valencia, y Condori (2021) Consideran que, ante un nuevo escenario de violencia por parte de su pareja posiblemente no volverían a denunciar lo ocurrido, porque no confían en las instituciones encargadas de protegerlas, además, las medidas de protección nunca se cumplen, consideran que es una pérdida de tiempo, por su parte las entrevistadas Tito y López refieren que si denunciarían un nuevo hecho de violencia por parte de sus compañeros sentimentales.

Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

A continuación, mostramos los resultados de la investigación, en este caso del cuestionario aplicado a 10 especialistas en temas de violencia familiar.

- La primera interrogante del cuestionario, tuvo como objetivo conocer si las medidas de protección cumplen o no los objetivos para los que fueron normados, esta información es relevante para conocer la correcta aplicación de las medidas de protección en favor de las mujeres víctimas de violencia familiar.
- Del primer cuadro se desprende que el 90% de los especialistas en temas de violencia familiar, consideran que las medidas de protección establecidas en el art. 32 del TUO de la ley 30364 no cumplen eficazmente con los objetivos para los que fueron regulados; y, el 10% considera que si cumple con los objetivos.

Pregunta 1: Según Ud. las medidas de protección contenidas en el art. 32 del TUO de la ley N° 303364 ¿Cumplen eficazmente con los objetivos para los que fueron regulados?		
	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	1	10%
NO	9	90%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 1: Ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brezia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- Así mismo, del segundo cuadro se desprende que el 80% de los especialistas en temas de violencia contra la mujer, considera que las medidas de protección en la actualidad no son herramientas eficaces para salvaguardar la integridad física y psicológica de la mujer; y, el 20% considera que si lo son.

Pregunta 2: ¿Considera Ud. que en la actualidad las medidas de protección son herramientas eficaces para salvaguardar la integridad física y psicológica de la mujer?		
	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	2	20%
NO	8	80%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 2: Ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brezia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- Del mismo modo del tercer cuadro se desprende que el 90% de los especialistas en temas de violencia contra la mujer, consideran que la ineficiente aplicación de las medidas de protección afecta severamente a las mujeres víctimas de violencia familiar; y, el 10% de considera que la en eficiente aplicación de las medidas de protección, no afecta severamente a las mujeres violentadas.

Pregunta 3: ¿Considera Ud. que la ineficiente aplicación de las medidas de protección afecta severamente a las mujeres víctimas de violencia familiar?

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	9	90%
NO	1	10%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 3: Ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brecia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- De igual forma del cuarto cuadro se desprende que el 90% de los especialistas en violencia familiar, opina que las mujeres víctimas de violencia familiar no tienen una buena percepción del sistema de Justicia en la actualidad; y, el 10 % considera que si tienen una buena percepción.

Pregunta 4: ¿Considera Ud. que las mujeres víctimas de violencia familiar tienen una buena percepción del sistema de Justicia en la actualidad?

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	1	10%
NO	9	90%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 4: Percepción de medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brecia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- En el caso del quinto cuadro se percibe que el 90% de los especialistas en temas de violencia familiar, consideran que existe una mala percepción del sistema de Justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, y que su vez influye en que estas desistan en continuar el proceso o se retracten del mismo; y, el 10% considera que no influye en nada.

Pregunta 5: ¿Considera Ud. que la mala percepción del sistema de Justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, influye en que estas desistan en continuar el proceso o se retracten del mismo?

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	9	90%
NO	1	10%
NO PRECISA	0	0%

TOTAL	10	100%
-------	----	------

CUADRO 5: Percepción de medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brecia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- En el caso del sexto cuadro se muestra que el 90% de los especialistas en temas de violencia familiar, consideran que el ineficiente cumplimiento de las medidas de protección tiene alguna relación con el aumento de los casos de feminicidios en el Perú; y, el 10% considera que no tiene ninguna relación.

Pregunta 6: ¿Considera Ud. que el ineficiente cumplimiento de las medidas de protección tiene alguna relación con el aumento de los casos de feminicidios en el Perú?

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	9	90%
NO	1	10%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 6: Relación de la ineficacia de las medidas de protección con el feminicidio.
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brecia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- En el caso del séptimo gráfico se muestra que el 100% de los especialistas en temas de violencia familiar, consideran que los operadores de justicia no dan un adecuado seguimiento a las medidas de protección para que estas se cumplan correctamente.

Pregunta 7: ¿Considera Ud. que los operadores de justicia dan un adecuado seguimiento a las medidas de protección para que estas se cumplan correctamente?

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	0	0%
NO	10	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 7: Limitaciones de los operadores de justicia para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar.
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brecia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- En el cuadro octavo se muestra que el 80% de los especialistas en temas de violencia familiar, consideran que en la actualidad no existe una adecuada coordinación entre las instituciones encargadas de proteger a las mujeres

víctimas de violencia familiar, asimismo, el 20% considera que si existe una adecuada coordinación entre instituciones.

Pregunta 8: ¿Considera Ud. que en la actualidad existe una adecuada coordinación entre las instituciones encargadas de proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?		
	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	2	20%
NO	8	80%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 8: Limitaciones de los operadores de justicia para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar.
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brecia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- Consecuentemente, el cuadro noveno se muestra que el 100% de los especialistas en temas de violencia familiar, consideran que no se cumplen los plazos establecidos en el art. 16 del TUO de la ley 30364, para la emisión de medidas de protección.

Pregunta 9: ¿Considera Ud. que se cumplen los plazos establecidos en el art. 16 del TUO de la ley 30364, para la emisión de medidas de protección?		
	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	0	0%
NO	10	100%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 9: Limitaciones de los operadores de justicia para la protección de las en mujeres víctimas de violencia familiar.
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brecia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- Por otro lado, en el cuadro décimo se muestra que el 80% de los especialistas en temas de violencia familiar consideran que las mujeres víctimas de violencia familiar no reciben una adecuada atención por parte de la Policía Nacional del Perú.

Pregunta 10: ¿Considera Ud. que las mujeres víctimas de violencia familiar reciben una adecuada atención por parte de la Policía Nacional del Perú?

	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	2	20%
NO	8	80%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 10: Limitaciones de los operadores de justicia para la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar.
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brecia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

- Finalmente, en el cuadro undécimo se muestra que el 100% de los especialistas en temas de violencia familiar, consideran que el incumplimiento de los plazos para la emisión de las medidas de protección, repercute negativamente en los derechos de la víctima.

Pregunta 11: ¿Considera Ud. que el incumplimiento de los plazos para la emisión de las medidas de protección, repercute negativamente en los derechos de la víctima?		
	Frecuencia	Porcentaje
SÍ	10	100%
NO	0	0%
NO PRECISA	0	0%
TOTAL	10	100%

CUADRO 10: Ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021
FUENTE: Gráfico elaborado por Mery Brecia Mamani Chambi y Paul Yonatan Mamani Chambi.

Por otra parte, para la discusión consideramos: Teorías, doctrinas, especializadas, artículos de revistas indexadas, normatividad vigente referente al tema, los resultados de los instrumentos aplicados, lo que después de un debate argumentativo nos permitió tener una postura clara y fundamentada, que nos permitió responder al objetivo general y objetivos específicos.

Objetivo Principal

Determinar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca 2021.

Vega (2018, p. 16) menciona que, la mujer casi siempre están ante un escenario vulnerabilidad debido principalmente a la desigualdad que padece en todos los ámbitos de su vida, además refiere que la violencia que sufren las mujeres

casi siempre tiene su origen en los hogares, producto de las enormes brechas de desigualdad que generan el caldo de cultivo para que se susciten hechos de violencia.

Romero, (2013, p. 179) en su investigación concluye que, existe un alto índice de retractación en procesos judiciales sobre violencia por parte de mujeres que sufrieron algún tipo de afectación a su integridad, esto debido al contexto social, familiar y la dependencia económica.

Hernández, (2017) en su investigación concluye, que el problema de la retractación y deserción solo se logrará combatir con la sensibilización sobre el problema que representa la violencia hacia la mujer, esto comprende a todos los que intervienen en los procesos, en la vía familiar o penal, a su vez todos los implicados en la administración de justicia deben someterse a estrictas capacitaciones, que les permita ver desde un punto de vista humano lo complicado que resulta para una mujer agredida denunciar un suceso de violencia, y más aún mantenerse firme durante todo el proceso, esto conllevaría a un resultado favorable para las víctimas de violencia. Además, refiere menciona que cualquier esfuerzo del estado no tendrá ningún fruto sino se hacen cambios profundos en el sistema educativo, que es el lugar donde los niños empiezan a socializar su rol en la sociedad, ya que es lugar más propicio para inculcar desde pequeños a los niños una cultura de igualdad de géneros.

Chanjan (2016, p. 139) Menciona que los escenarios de violencia que sufren las mujeres, generalmente se suscitan en el ámbito conyugal, su ocurrencia se debe factores sociales tales como la discriminación sistemática que las mujeres padecen en las sociedad, lo que las posiciona en una condición de inferioridad en comparación al varón, también menciona que la última expresión de violencia que padecen muchas mujeres es el feminicidio, que por lo general es la última etapa de los escenarios de violencia, así también refiere que para hacer frente a este fenómeno social los Estados deben educar a sus ciudadanos, donde hombres y mujeres tengan iguales derechos, lo mismo se debe inculcar a todos los encargados de tutelar los derechos de la mujer.

De acuerdo a reportes del INEI (2019) se establece que un 71.1% de mujeres que padecieron algún escenario de violencia física, no denunciaron lo ocurrido ante las autoridades, un 44.8% prefirió buscar la ayuda en su entorno más cercano, asimismo, las principales razones para que no denunciaran fueron; porque no lo consideran necesario (44.8%), por la presión social y la vergüenza (14.7%), por no tener a donde ir (12.0%), por temor a padecer una nueva agresión (7.5%), entre otros.

Asimismo, ENARES, (2019) informa que un 58.9% de las personas encuestadas tolera los actos de violencia, a su vez, un 33.2% refiere que las mujeres infieles deben tener algún castigo por sus parejas, el 31.1% de entrevistados indican que las mujeres que usan una vestimenta provocativa, promueven que las acosen sexualmente, el 27.2 % dicen que las mujeres no pueden faltarle el respeto a sus compañeros sentimentales y si lo hicieran merecen algún castigo, un 26% considera que la mujer debe estar siempre dispuesta a tener sexo, cuando su pareja lo desee, entre otros.

Objetivo Específico 1

Analizar la eficacia de las medidas de protección dictadas para mujeres víctimas de violencia familiar.

Rafael & Fernandez, (2017) Concluye que las medidas de protección no son eficaces debido a que los índices de violencia siguen en aumento y no disminuyen, además, que no se tiene una adecuada coordinación entre la Policía y el Ministerio Público, refiere también que muy a pesar que la Ley N° 30364, trajo cambios positivos, esta norma, no se enfoca en tutelar a las mujeres violentadas, más se prioriza en sancionar al agresor, lo que genera que los casos de violencia sigan en crecimiento.

Echegaray (2018, p. 97) en su investigación concluye que las medidas dictadas por el órgano judicial no resultan eficaces, debido a que la policía no cumple su rol como institución responsable del cumplimiento de dichas medidas, esto debido a que se niegan a recepcionar las denuncias, no realizan la ficha de valoración de riesgo de las mujeres maltratadas, asimismo menciona, que ha ido en incremento el número de mujeres violentadas, que muy a pesar de haber denunciado hechos de violencia a las autoridades no fueron protegidas, lo que contribuyó al incremento de feminicidios en el país.

Cabe resaltar que los entrevistados, Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Arí y Mamani (2021) refieren que, las medidas de protección no se materializan en la realidad, motivo por el cual no garantizan la protección efectiva de las mujeres violentadas, lo que les produce una afectación severa. Por otro lado, las víctimas de violencia entrevistadas, indican que las medidas emitidas por el órgano jurisdiccional no les resultaron eficaces para la erradicación de la violencia que sufrieron, porque esas medidas nunca se ejecutaron y solo se quedaron en el papel, además de que los juzgados tardan mucho tiempo en emitir las.

Objetivo Específico 2

Analizar las limitaciones con qué cuentan los responsables de la protección a las mujeres víctimas de violencia familiar.

Curi & Oyarce (2020, p. 36) en su investigación concluyen que, los miembros de la institución policial no cumplen sus responsabilidades encomendadas por ley respecto del cumplimiento de las medidas de protección, produciendo con esto su ineficacia, además, indican que las mujeres denunciantes de actos de agresión por parte de sus compañeros sentimentales, no volverían a denunciar nuevos episodios de violencia, debido a que las instituciones encargadas de protegerlas no lo hacen, lo que tendría como desenlace un lamentable feminicidio.

Es necesario indicar que los entrevistados, Sucasaca, Molina, Cruz, Villagra, Parillo, Yancachajlla, Ari, Mamani, y Chino (2021) mencionaron que los operadores de justicia no actúan diligentemente en los casos de violencia contra la mujer, no son empáticos con las víctimas, nunca se cumplen los plazos establecidos, asimismo, establecen que la institución policial no cumple su rol en la lucha contra erradicación de las agresiones hacia la mujer, por otra parte los juzgados tienen una abrumante carga procesal, que muchas veces imposibilita el cumplimiento de los plazos para emitir las medidas.

León & Simeón, (2021, p. 214) En su investigación determino que con la entrada en vigencia de la ley 30364, la carga procesal se incrementó significativamente, motivo por el cual en la actualidad existe una sobrecarga de expedientes en los juzgados de familia, además indica que son muchos los expedientes nuevos y los que quedan por resolver, lo que imposibilita a los juzgados resolver los casos en el tiempo que establece la ley, por todas consideraciones antes mencionadas, recomienda la creación de un juzgado especializado en procesos de violencia de familiar.

V. CONCLUSIONES

Se determino que las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar son: La desconfianza del sistema de justicia, motivado por la inoperancia de las instituciones encargadas de protegerlas; ante esta situación muchas mujeres se ven obligadas a retornar a sus hogares aun cuando sus agresores no fueron retirados, esta realidad contribuye a que muchas mujeres no denuncien nuevos hechos de violencia, se desistan de continuar los procesos o se retracten negando los hechos de violencia que vivieron, asimismo, estos hechos propician la normalización de nuevos sucesos de violencia dentro de la familia, por consiguiente, se pudo determinar que lo subsecuente de la violencia que padecen muchas mujeres desprotegidas es el feminicidio.

Asimismo, se analizó la eficacia medidas de protección y se pudo corroborar que estas resultan poco eficaces en la erradicación de la violencia familiar, debido a su deficiente aplicación, así también, porque el órgano jurisdiccional no dicta medidas adecuadas ya que muchas veces no se individualiza correctamente cada caso, por otro lado encontramos vacíos normativos porque no existe una instancia especializada que se encargue de fiscalizar que las medidas se cumplan eficazmente y sancione a los responsables de la deficiente aplicación, asimismo, esta ley no determina con claridad cuál es la institución responsable de la terapia para las partes.

Finalmente se analizó las limitaciones con qué cuentan los responsables de la protección a las mujeres violentadas, en la que se pudo establecer que existe una pésima aplicación de la ficha de valoración de riesgo, un mala interrelación entre la policía y los juzgados de familia para hacer que dichas medidas se cumplan eficazmente, la excesiva carga procesal en los juzgados, asimismo, la burocracia en las instituciones responsables, la pésima labor PNP, su falta de empatía y poco compromiso, el incumpliendo de los plazos establecidos.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ejecutivo dar el debido interés al problema de violencia familiar, implementar los módulos judiciales integrados en violencia familiar en todas las provincias de la región Puno, de igual forma se recomienda al Ministerio de Economía la asignación del presupuesto adecuado para la implementación efectiva de los programas de lucha contra la violencia. Por otro lado, se recomienda a los municipios la creación e implementación de más casas de refugio para acoger a mujeres violentadas y sus hijos.

Asimismo, se recomienda al Ministerio de Justicia crear una unidad especializada en hacer seguimiento para el cumplimiento de las medidas de protección, sea en la institución policial o en el Órgano Jurisdiccional, asimismo, esta unidad debe encargarse de sancionar a los que resulten responsables de la deficiente aplicación de las medidas, por otro lado, se recomienda que aplicación de la ficha de valoración de riesgo este a cargo de profesionales capacitados, igualmente se recomienda implementar programas de capacitación y sensibilización exhaustiva obligatoria a todos los operadores de justicia, que tengan alguna relación con mujeres violentadas.

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables, gestionar la implementación de la subvención económica temporal para mujeres violentadas que dependan económicamente de sus agresores o no puedan trabajar durante el proceso. Asimismo, se recomienda al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la creación de programas de capacitación laboral, para que las mujeres violentadas que no tengan algún trabajo puedan aprender un oficio y así tengan independencia económica.

Finalmente, se recomienda al Ministerio de Educación, implementar en la curricula escolar, programas de sensibilización que promuevan la igualdad de género y el rechazo total a cualquier tipo de violencia, asimismo, se recomienda hacer test psicológicos a los estudiantes para detectar posibles hechos de violencia en sus hogares.

REFERENCIAS

- Aguirre, J., & Jaramillo, L. (2015). *El papel de la descripción en la investigación cualitativa*. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2015000200006>
- Albarran, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio y feminicidio. *Comunidad y Salud*, 13(2), 75–80.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932015000200010&lng=es&tlng=es.
- Alcántara, R. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres (tesis de maestría)*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/9018>
- Arias, M. M., & Giraldo, C. V. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *El Rigor Científico En La Investigación Cualitativa*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105222406020>
- Baldeon, A. (2019). *Las Medidas de Protección y la violencia contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra 2018 (Tesis de licenciatura)*. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/56341>
- Blair, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. *Política y Cultura*, 32, 9–33.
<http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n32/n32a2.pdf>
- Bossert, G. A., & Zannoni, E. A. (2005). *Manual de Derecho de Familia Zannoni* (Editorial Astrea (Ed.); 6ª edición). <https://es.scribd.com/document/242756784/Manual-de-Derecho-de-Familia-Gustavo-Bossert-y-Eduardo-Zannoni-pdf>
- Calvo, R. (2007). La ineficacia de las normas jurídicas en la Teoría Pura del Derecho. *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía Del Derecho*, 27, 171–194.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182007000200007
- Castillo, J. (2014). *Comentarios a la ley de Violencia Familiar* (Grijley (Ed.)).
- Chanjan, R. (2020). *Derecho penal, Violencia de género y feminicidio, Análisis De La Normativa Peruana a Partir De La Experiencia Española*. 127–140.
<http://hdl.handle.net/11441/51190>
- Córdova, L. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional*

- pro homine (tesis de licenciatura)*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1654>
- Cuervo, E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación. *DIPolítica y Cultura*, 46, 77–97.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26748252007%0ACómo>
- Curi, A., & Oyarce, Z. (2020). La Ineficacia de las Medidas de Protección a favor de la mujer frente al Delito de Femicidio, Distrito de Carabaylo, 2018 (tesis de licenciatura). In *Universidad Cesar Vallejo* (Vol. 1).
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/62485>
- Daros, W. (2018). Femicidio: violencia de género desde Argentina. *Beoiberística : Revista de Estudios Ibéricos, Latinoamericanos y Comparativos*. <https://doi.org/10.18485/beoiber.2018.2.1.15>
- Departamento de Derecho Internacional OEA. (1994). *CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"*.
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del femicidio*. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2289>
- Elena, P., García, P., García, P., González, J. L., González de Aro, D., González, A., Guerrero, J., & Rojaco Pérez, Remedios Sánchez Gómez, Sheila Santamaría García, José M^a Taltavull Aparicio, Joana M^a Urquidi Sandoval, B. (2011). *Manual de Investigación Cuantitativa*.
https://www.academia.edu/3997741/manual_de_investigacion_cuantitativa_para_enfermeria_red
- ENARES. (2019). Encuesta Nacional Sobre Relaciones Sociales. *Instituto Nacional de Estadística e Informática*, 32.
<http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/15003161%5Cnhttp://cid.oxfordjournals.org/lookup/doi/10.1093/cid/cir991%5Cnhttp://www.scielo.cl/pdf/udecada/v15n26/art06.pdf%5Cnhttp://www.scopus.com/inward/record.url?eid=2-s2.0-84861150233&partnerID=tZOtx3y1>
- Encarna, B. (2015). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>
- Esborraz, D. (2015). El concepto constitucional de familia en América Latina. Tendencias y proyecciones. *Revista de Derecho Privado*.

- <https://doi.org/10.18601/01234366.n29.02>
- Fragoso, P. (2021). Gender-Based Violence against Women and Girls and Femicide in Yucatán: Notes for its Investigation. *Península*, 191–217. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-57662021000100191
- Gálvez, T. A., & Rojas, R. C. (2017). *Derecho Penal Parte Especial (introducción a la parte especial)* (J. E. E.I.R.L. (Ed.)).
- Gonzales, J. (2018). *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar (tesis de licenciatura)*. Universidad César Vallejo. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.1983.23513>
- González, C. (2004). La Investigación Básica. La Investigación en Ciencias Fisiológicas: Bioquímica, Biología Molecular y Fisiología. *Cuestiones Previas. Educación Médica*, 7, 41–50. <https://doi.org/10.4321/s1575-18132004000200008>
- Guadarrama, G., & Aguilar, E. (2021). Las diversas lecturas del concepto de violencia política en razón de género en México (2010-2020). In *Convergencia Revista de Ciencias Sociales* (Vol. 28). <https://doi.org/10.29101/crcs.v28i0.14538>
- Gutiérrez, R., Díaz, K., & Román, P. (2016). El concepto de familia en México: Una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. *Ciencia Ergo Sum*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10448076002>
- Hernández, F. (2017). *Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile*. Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147408>
- INEI. (2019). *63 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero*. <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/>
- INEI. (2019b). *Indicadores de Violencia familiar y sexual 2012-2019*. 2(9), 1–81. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib1686/
- Izcurdia, Maria, & Puhl, S. (2014). Violencia contra la mujer adulta en las

- relaciones de pareja. *Medisan*, 18(2), 181–187.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192014000200006
- Izcordia, María, & Puhl, S. (2017). Violencia Familiar Y De Género: Intervenciones Transdisciplinarias. *Anuario de Investigaciones*, 24(0).
- León, L., & Simeón, R. (2021). *Propuesta para la creación de un juzgado especializado en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, a partir del análisis de la influencia de la Ley N° 303364 en la carga procesal del primer y segundo juzgado mixto permanente de nuev.*
<http://repositorio.uns.edu.pe/handle/UNS/3662>
- Lovatón, D. (2017). *Sistema de Justicia en el Perú.*
<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170663>
- Maqueda, M. (2016). *La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social.* <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>
- Moral, M. J. (2008). Las Medidas Judiciales de Protección Y Seguridad De Las Víctimas En La Ley Integral Contra La Violencia de Genero. *Sobre La Reforma de La Justicia Penal*, 111–168.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2507590>
- Moreira, M. A. (2003). Sobre o ensino do método científico. *Caderno Brasileiro de Ensino de Física*, 10(2), 108–117.
<https://periodicos.ufsc.br/index.php/fisica/article/view/7275>
- Organización Mundial de la Salud. (n.d.). *violencia.*
- Poll, M., Alonso, H., & Mederos, M. (2014). Violencia contra la mujer en la comunidad. *Medisan*, 16(8), 1267–1273.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1029-30192012000800012
- Pozzo, M. I., Borgobello, A., & Pierella, M. P. (2018). Uso de cuestionarios en investigaciones sobre universidad; análisis de experiencias desde una perspectiva situada. *Revista Latinoamericana de Metodología de Las Ciencias Sociales*, 8(2), e046. <https://doi.org/10.24215/18537863e046>
- Rafael, T., & Fernandez, D. (2017). *Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley N° 30364.* <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>
- Romero, S. (2013). Aproximación al fenómeno de la retractación en las causas de

- violencia intrafamiliar. *Revista de Derecho*, 26(1), 167–180.
<https://doi.org/10.4067/S0718-09502013000100008>
- Salvatierra, K. (2007). Femicidio: La política del asesinato de las mujeres. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 23(200), 169–171.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42120010>
- Torres, A. (2016). *Comentarios y jurisprudencia, concondancias, antecedentes, sumillas legislación complementaria* (IDEMSA (Ed.)).
- Troncoso, C., & Amaya, A. (2017). Interview: A practical guide for qualitative data collection in health research. *Revista Facultad de Medicina*, 65(2), 329–332.
<https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
- Valverde Ortiz, V. (2017). Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú. In *Universidad César Vallejo*.
- Valverde, V. (2017). Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú (tesis de licenciatura). In *Instituto de Democracia y Derechos Humanos*. Universidad César Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/15371>
- Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia* (Primera Ed). Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5230>
- Vega, R. (2018). Alcances típicos del delito de femicidio. Un análisis del acuerdo plenario N.º 001-2016/CJ-116. *Revista de La Facultad de Jurisprudencia RFJ*, 261–278. <https://doi.org/10.26807/rfj.v0i3.46>

ANEXOS

ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACION	CATEGORÍA	SUBCATEGORIA
Consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar en la ciudad de Juliaca, 2021	¿Cuáles son las Consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar en la ciudad de Juliaca, 2021?	¿Determinar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar en la ciudad de Juliaca, 2021?	<p>1.- Analizar la eficacia de las medidas de protección dictadas para mujeres víctimas de violencia familiar.</p> <p>2.- Analizar las limitaciones con qué cuentan los responsables de la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar.</p>	Enfoque Cualitativo (Básico)	Jurídico descriptivo	Ineficacia de las medidas de protección	Ineficacia
							Medidas de protección
						Medidas de protección	Violencia de género

ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Baca Garcia Jhony
 1.2. Cargo e institución donde labora: Piscala
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4. Autores del Instrumento: - Mery Breca Mamani Chambi
 - Paul Yonatan Mamani Chambi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

97 %

Juliaca, 13 de julio del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4173306 Telf.:

Jhony Baca Garcia
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 1ra. FISCALIA PROVINCIAL
 PENAL CORPORATIVA
 SAN ROMÁN - JULIACA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

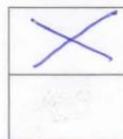
- 5.1. Apellidos y Nombres: Katherine Tania Sucasaca Chino
 5.2. Cargo e institución donde labora: Ministerio Público
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 5.4. Autores del Instrumento: - Mery Brecia Mamani Chambi
 - Paul Yonatan Mamani Chambi

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación


VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Juliaca, 16 de julio del 2021



KATHERINE TANIA SUCASACA CHINO
 ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
 MINISTERIO PUBLICO
 F.N. DISTRITO FISCAL PUNO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 70189367. Telf.: 954193003

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CCALLA OLIVERA FERNANDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4. Autores del Instrumento: - Mery Brezia Mamani Chambi
- Paul Yonatan Mamani Chambi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Juliaca, 19 de julio del 2021


Fernando Ccalla Olivera
ABOGADO
CAP. 7130

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 70184145 Telf.: 954-726073



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

- NOMBRE COMPLETO:
- LUGAR DE TRABAJO:
- FUNCIÓN DESEMPEÑADA:
- FECHA DE ENTREVISTA:

**TÍTULO: CONSECUENCIAS DE LA INEFICACIA DE LAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR, JULIACA-2021**

Objetivo General: Determinar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021.

1. ¿Considera Ud. que las medidas de protección contenidas en el TUO de la ley N° 30364, se aplican correctamente en favor de las mujeres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

2. De acuerdo a su experiencia ¿considera Ud. que las medidas de protección garantizan la tutela efectiva de la víctima?

3. ¿Reconoce Ud. algún factor que limite la correcta aplicación de las medidas de protección estipuladas en el art. 32 del TUO de la 30364?

-
-
-
4. Por lo anteriormente expuesto, ¿Qué consecuencias considera Ud. que produce la deficiente aplicación de las medias de protección en mujeres víctimas de violencia familiar?

Objetivo específico 1: Analizar la eficacia de las medidas de protección dictadas para mujeres víctimas de violencia familiar.

5. ¿Considera Ud. que, los juzgados de familia dictan medidas de protección adecuadas para salvaguardar la integridad física y psicológica de la mujer?
¿Por qué?

6. ¿Considera Ud. que los juzgados de familia cumplen los plazos establecidos en el art. 16 del TUO de la ley 30364, el cual establece los pazos máximos para emitir las medidas de protección de acuerdo al riesgo de valoración de la víctima, y si esto influye en la eficacia de dichas medidas?

7. ¿Considera Ud. que el artículo 32 del TUO de la ley 30364 presenta algún vacío normativo? ¿Por qué?

Objetivo específico 2: Analizar las limitaciones con qué cuentan los responsables de la protección a las mujeres víctimas de violencia familiar.

8. ¿Considera Ud. que los operadores de justicia actúan diligentemente en los procesos de violencia familiar? ¿Por qué?

9. En su opinión, ¿Nuestro sistema de justicia, garantiza el eficaz cumplimiento de las medidas de protección dictadas para mujeres víctimas de violencia familiar?

10. ¿Considera Ud. que la Policía Nacional del Perú cumple su función eficientemente referida a los casos de violencia contra la mujer?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

(Guía de entrevista a víctimas)

DATOS PERSONALES DE LA ENTREVISTADA

- NOMBRE:

- FECHA DE ENTREVISTA:

**TÍTULO: CONSECUENCIAS DE LA INEFICACIA DE LAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA FAMILIAR, JULIACA-2021**

Objetivo General: Determinar las consecuencias de la ineficacia de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, Juliaca-2021.

1. Ud. como mujer víctima de violencia familiar, ¿Considera que las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia le fueron eficaces para la erradicación de la violencia que sufrió?

2. De acuerdo a su experiencia, ¿Confía Ud. en nuestro sistema de justicia para la solución de los casos de violencia familiar?

3. ¿Considera Ud. que recibió la protección que esperaba por de las autoridades competentes para proteger su integridad?

4. Conoce Ud. ¿Qué es la ficha de valoración de riesgo, en el caso que sí, considera que lo aplicaron correctamente en su caso?

5. ¿Cree Ud. que debe haber una mayor protección para las mujeres víctimas de violencia familiar por parte de las instituciones del Estado?

6. ¿Considera Ud. que ante un nuevo escenario de violencia por parte de su pareja volvería a denunciar lo ocurrido?

ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Baca Garcia Jhony
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Fiscalía
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
- 5.4. Autores del Instrumento: Mery Brecia Mamani Chambi
Paul Yonatan Mamani Chambi

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

99 %

Juliaca, 13 de julio del 2021

Jhony Baca Garcia
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 1ra. FISCALÍA PROVINCIAL
 PENAL PROVINCIAL
 INFRACCIONES - JULIACA

FIRMA DEL EXPERTO EN FISCALÍA

DNI No... 41733002 Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Katerine Tania Sucasaca Chino
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Ministerio Público
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
- 1.4. Autores del Instrumento: - Mery Brezia Mamani Chambi
- Paul Yonatan Mamani Chambi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

 Juliaca, 16 de julio del 2021




 KATERINE TANIA SUCASACA CHINO
 ASISTENTE EN FUNCION FISCAL
 MINISTERIO PUBLICO
 F.N. DISTRITO FISCAL PUNO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 70189361 Telf: 954193003...

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: CCALLA OLIVERA FERNANDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
- 1.4. Autores del Instrumento: - Mery Brezia Mamani Chambi
- Paul Yonatan Mamani Chambi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

100 %

Juliaca, 19 de julio del 2021


Fernando Ccalla Olivera
ABOGADO
CAP. 7130

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 72187445..... Telf.: 954...726073



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

INSTRUCCIONES:

Estimado (a) participante se le ruega que responda las siguientes preguntas del cuestionario con veracidad y honestidad, la cual se realizara de forma anónima, con la finalidad de fortalecer nuestra investigación, agradecemos anticipadamente su cooperación.

CONDICIÓN:

Abogado (a)

Victima

Operador de justicia

PREGUNTAS:

1. Según Ud. las medidas de protección contenidas en el art. 32 del TUO de ley 30364 ¿Cumplen eficazmente con los objetivos para los que fueron regulados?

SÍ

NO

NO PRECISA

2. ¿Considera Ud. que las medidas de protección son herramientas eficaces para salvaguardar la integridad física y psicológica de la mujer?

SÍ

NO

NO PRECISA

3. ¿Considera Ud. que la ineficiente aplicación de las medidas de protección afecta severamente a las mujeres víctimas de violencia familiar?

SÍ

NO

NO PRECISA

4. ¿Considera Ud. que las mujeres víctimas de violencia familiar tienen una buena percepción del sistema de Justicia en la actualidad?

SÍ

NO

NO PRECISA

5. ¿Considera Ud. que la mala percepción del sistema de Justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, influye en que estas desistan en continuar el proceso?

SÍ

NO

NO PRECISA

6. ¿Considera Ud. que los operadores de justicia dan un adecuado seguimiento a las medidas de protección, para que estas se apliquen correctamente?

SÍ

NO

NO PRECISA

7. ¿Considera Ud. que en la actualidad existe una adecuada coordinación entre las instituciones encargadas de proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

SÍ

NO

NO PRECISA

8. ¿Considera Ud. que se cumplen los plazos establecidos en el art. 16 del TZO de la ley 30364, para la emisión de las medidas de protección?

SÍ

NO

NO PRECISA

9. ¿Considera Ud. que las mujeres víctimas de violencia familiar reciben una adecuada atención por parte de la policía del Perú?

SÍ

NO

NO PRECISA

10. ¿Considera Ud. que el incumplimiento de los plazos para la emisión de medidas de protección, repercute negativamente en los derechos de la víctima?

SÍ

NO

NO PRECISA